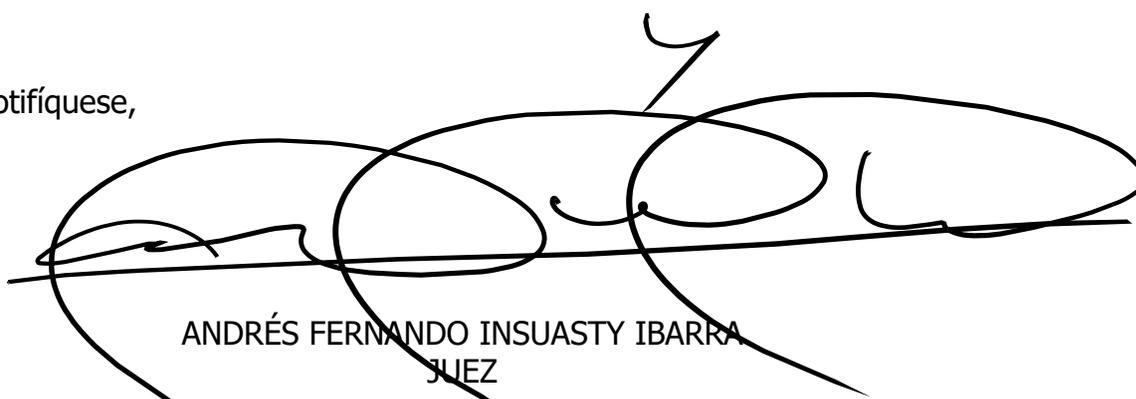


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

1. Agréguese a las diligencias y póngase en conocimiento de las partes la comunicación de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR, allegada a través de correo electrónico calendado 21 de agosto de 2020, para los fines legales pertinentes.

2. Conforme la solicitud de la parte demandante, por ser procedente, se DISPONE: Comunicar a la **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR** lo decidido en auto calendado 6 de marzo de 2012 (fl.17), para efectos de que se siga descontando al señor **AUGUSTO RAMÍREZ OSPINA**, el valor equivalente a la cuota alimentaria a favor del niño **JUAN PABLO RAMÍREZ PACATEQUE**, la cual corresponde al **30%** de la mesada pensional y prestaciones sociales. OFÍCIESE al pagador para que los dineros se consignen en el Banco Agrario de Colombia, cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y por cuenta del proceso de la referencia, los cinco (5) primeros días de cada mes.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 152 a la hora de las 8:00

a.m.

12 ENERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6174ff7d4c5b2420736a0aec1e0fe25b07501e997b6225e06a63f1a9b1
b9d7c2**

Documento generado en 18/12/2020 12:34:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**